



INFORME-PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN ORGÁNICA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO, CON ABONO ANTICIPADO, AL PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA (PTFSA), CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS PARA LA CREACIÓN DE UN AULA INTERACTIVA, EN EL MARCO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO SMARTHUB360, POR IMPORTE DE CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL (149.000,00) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 25 de noviembre de 2025, por D. Eduardo Pereira González, en calidad de Gerente de la citada entidad, con destino a sufragar gastos para la creación de un aula interactiva, en el marco del proyecto estratégico Smarthub360, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 25 de noviembre de 2025 y nº de registro de entrada: PGSG/19051/2025, D. Eduardo Pereira González, en calidad de Gerente de la citada entidad, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, social y económico con destino a sufragar gastos para la creación de un aula interactiva, en el marco del proyecto estratégico Smarthub360, por importe de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL (149.000,00) euros, representando el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Segundo.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

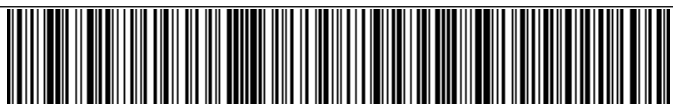
*La solicitud objetivo financiar el suministro del equipamiento tecnológico necesario para la creación de un Aula Interactiva en Parque tecnológico de Fuerteventura en el antiguo aeropuerto de Los estan-
cos, municipio de Puerto del Rosario (Fuerteventura).*

*Este espacio se concibe como una infraestructura estratégica para potenciar la formación, la innova-
ción tecnológica, la divulgación y la transferencia de conocimiento, en línea con los objetivos sociales
de PTFSA.*

*El Aula Interactiva permitirá crear un entorno avanzado de trabajo, formación y colaboración, equi-
pado con tecnologías como la proyección 360°, la sensorización de superficies, mesas táctiles interac-
tivas, sistemas de
videoconferencia de última generación y software de gestión de contenidos.*

Estos recursos facilitarán:

- *La capacitación técnica avanzada del personal, empresas, emprendedores, agentes del ecosistema de innovación y otros usuarios PTFSA, mediante experiencias formativas prácticas en entornos inmersivos.*
- *La transferencia de tecnología a empresas, pymes y startups, mediante demostraciones de uso y proyectos colaborativos.*



- *La divulgación de la actividad y resultados de PTFSA, generando espacios para la exposición y explicación de proyectos de D+i, casos de éxito y soluciones tecnológicas desarrolladas, en formatos accesibles e innovadores.*
- *La generación de sinergias y colaboraciones estratégicas con otros centros tecnológicos, universidades y entidades públicas y privadas, tanto a nivel regional como nacional e internacional. Esta capacidad de conexión facilitará compartir buenas prácticas, así como el desarrollo de proyectos, fortaleciendo la presencia de Fuerteventura y Canarias en redes de conocimiento global.*
- *El impulso de nuevos modelos metodológicos de aprendizaje colaborativo y trabajo por retos, aplicables a la formación técnica, la gestión de proyectos de I+D+i y la innovación empresarial.*
- *La modernización de las infraestructuras de PTFSA alineada con las prioridades de la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Canarias y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y en el ámbito de sus objetos sociales y en el del despliegue del programa Canarias Geo Innovation 2030, especialmente a través de su actuación Canarias Geo Training Center.*

En definitiva, este Aula Interactiva será un espacio tractor para la digitalización y la innovación en Fuerteventura y en Canarias, contribuyendo a mejorar la competitividad regional, fortalecer las capacidades del PTFSA y generar un impacto positivo en el desarrollo de sus programas y proyectos, especialmente en su centro de formación Canarias Geo Training Center.

Tercero.- Con fecha 18 de diciembre de 2025, el Director General de Coordinación Orgánica y Proyectos Estratégicos emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA (PTFSA)

-Cuantía: 149.000,00 euros (Abono anticipado).

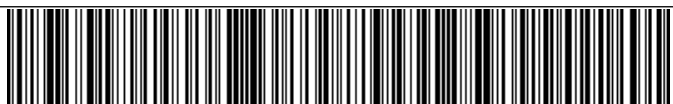
-Proyecto: creación de un aula interactiva, en el marco del proyecto estratégico Smarthub360

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El Parque Tecnológico de Fuerteventura, en adelante PTFV, es una sociedad mercantil de economía local, de las definidas en el artículo 85.2, letra A.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, cuyo capital pertenece íntegramente al Cabildo de Fuerteventura, siendo a su vez Medio Propio de dicha Corporación.

En el marco de lo establecido en sus Estatutos, el PTFV impulsa, coordina, gestiona, lidera y ejecuta acciones y proyectos que sirvan para la mejora de los servicios públicos y ejecutar contratos para el despliegue de servicios públicos innovadores, adquisición y suministro de productos y servicios tecnológicos, así como equipamientos y mobiliario, y la construcción y gestión de infraestructuras innovadoras y/o de base tecnológica.

En este sentido, el Gobierno de Canarias, en colaboración con el Cabildo de Fuerteventura pusieron en marcha el 30 de noviembre de 2017 el programa de innovación Canarias Geo Innovation 2030 (CGIP2030), que tiene por objeto la observación del medio aéreo, terrestre y marítimo mediante el uso y combinación de distintas fuentes de datos provenientes de plataformas satelitales, aéreas, drones y sensores terrestres, entre otras, con el fin de diseñar soluciones aplicadas para su gestión inteligente en Canarias y para el desarrollo y ejecución de proyectos de innovación tractores de base tecnológica.





Por otra parte, el Gobierno de Canarias declaró Estratégico para Canarias, el pasado mes de noviembre, el proyecto Smarhub360, promovido por la Dirección General de Coordinación Orgánica y Proyectos Estratégicos. Dicho proyecto, con vinculación prácticamente con todas las áreas estratégicas para Canarias, pretende promover, a través de la utilización de aulas interactivas inteligentes, la incorporación de experiencias altamente envolventes y realistas para acelerar el aprendizaje colaborativo y simular la interacción en entornos complejos, coadyuvar en la transformación de los centros de formación e investigación, así como facilitar la innovación aplicada, la transferencia de conocimiento o la formación profesional especializada, en relación con las áreas estratégicas declaradas por el Gobierno de Canarias.

SmartHub360 pretende, por tanto, la adaptación del ecosistema de formación, conocimiento e innovación a las demandas de la economía digital y las estructuras organizativas del futuro, abordando la necesidad de transformación de perfiles profesionales y adaptación de estructuras, facilitando el aprendizaje colaborativo y la interacción simulada en entornos avanzados.

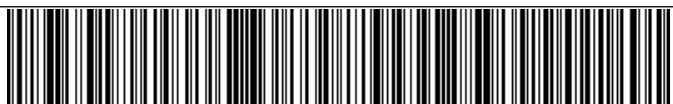
En este sentido, el PTFV ha querido sumarse a dicho proyecto para el que solicita la presente subvención, que tiene como objetivo financiar el suministro del equipamiento tecnológico necesario para la creación de un Aula Interactiva, en el Parque Tecnológico de Fuerteventura, para el desarrollo del proyecto Smarhub360.

En razón de lo señalado, el interés público, social y económico de la subvención solicitada por el PTFV resulta debidamente justificado, ya que el desarrollo y la ejecución del presente proyecto y, por tanto, la ejecución de este espacio interactivo se configura como una infraestructura estratégica para potenciar la formación, la innovación tecnológica, la divulgación y la transferencia de conocimiento, y la transformación social, en línea con los objetivos sociales del PTFV. Se trata de proveer un espacio donde acceder a tecnología puntera y conocimiento especializado e innovador, democratizando y facilitando el acceso a la formación especializada de forma remota y colaborativa que, de otro modo, sería de difícil acceso.

El Aula Interactiva permitirá crear un entorno avanzado de trabajo, formación y colaboración, equipado con tecnologías como la proyección 360º, la sensorización de superficies, mesas táctiles interactivas, sistemas de videoconferencia de última generación y software de gestión de contenidos.

Estos recursos facilitarán:

- La capacitación técnica avanzada del personal, empresas, emprendedores, agentes del ecosistema de innovación y otros usuarios del PTFSA, mediante experiencias formativas prácticas en entornos inmersivos.
- La transferencia de tecnología a empresas, pymes y startups, mediante demostraciones de uso y proyectos colaborativos.
- La divulgación de la actividad y resultados de PTFSA, generando espacios para la exposición y explicación de proyectos de D+i, casos de éxito y soluciones tecnológicas desarrolladas, en formatos accesibles e innovadores.
- La generación de sinergias y colaboraciones estratégicas con otros centros tecnológicos,





universidades y entidades públicas y privadas, tanto a nivel regional como nacional e internacional. Esta capacidad de conexión facilitará compartir buenas prácticas, así como el desarrollo de proyectos, fortaleciendo la presencia de Fuerteventura y Canarias en redes de conocimiento global.

- El impulso de nuevos modelos metodológicos de aprendizaje colaborativo y trabajo por retos, aplicables a la formación técnica, la gestión de proyectos de I+D+i y la innovación empresarial.
- La modernización de las infraestructuras de PTFSA alineada con las prioridades de Canarias y con los ODS, en el ámbito de sus objetos sociales y en el del despliegue del programa Canarias Geo Innovation 2030, especialmente a través de su actuación Canarias Geo Training Center.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

Por todo lo anteriormente expuesto, no se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos a la creación de un Aula Interactiva que será un espacio tractor para la digitalización y la innovación en Fuerteventura y en Canarias, contribuyendo a mejorar la competitividad regional, fortalecer las capacidades del PTFSA y generar un impacto positivo en el desarrollo de sus programas y proyectos, especialmente en su centro de formación Canarias Geo Training Center, con impacto en la sociedad de Fuerteventura en primera instancia, y en Canarias en general.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.41.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G2061 “Proyectos Estratégicos”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

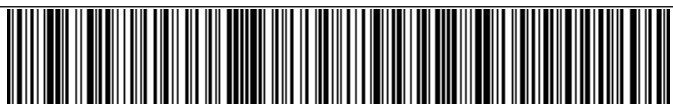
Quinto.- Consta en el expediente con fecha 10 de diciembre de 2025, solicitud de abono anticipado por parte del PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA (PTFSA), por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos del PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA (PTFSA), de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA (PTFSA), es una entidad constituida el 9 de julio de 2010, es una sociedad mercantil de economía local, de las definidas en el artículo 85.2, letra A.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, cuyo capital pertenece íntegramente al Cabildo de Fuerteventura, siendo a su vez Medio Propio de dicha Corporación.





Según el artículo 1 de sus Estatutos Sociales, PTFSA se rige, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 Ter de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y de contratación, y lo dispuesto en sus estatutos.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene a su vez la consideración de sector público institucional.

En el marco de lo establecido en sus Estatutos, el PTFV impulsa, coordina, gestiona, lidera y ejecuta acciones y proyectos que sirvan para la mejora de los servicios públicos y ejecutar contratos para el despliegue de servicios públicos innovadores, adquisición y suministro de productos y servicios tecnológicos, así como equipamientos y mobiliario, y la construcción y gestión de infraestructuras innovadoras y/o de base tecnológica.

Debe señalarse que el Plan Estratégico de Innovación 2021-2027 del Cabildo de Fuerteventura encomienda parcialmente a PTFSA:

“En todo caso, la entidad Parque Tecnológico de Fuerteventura, SA, MP, cuyo capital social pertenece en su integridad al Cabildo de Fuerteventura, de acuerdo con sus Estatutos, coadyuvará a la consecución de los objetivos, iniciativa y retos estratégicos definidos en este Plan.

Dicha entidad, en coordinación con el Cabildo de Fuerteventura, impulsará, coordinará, definirá, gestionará, liderará y ejecutará las acciones y proyectos necesarios para el despliegue de los objetivos, iniciativas, retos y actividades contenidos en este Plan, o que deriven del mismo, que sirvan para la mejora de los servicios públicos cuya competencia corresponda al Cabildo de Fuerteventura o a su entidades vinculadas o dependientes, estando habilitado para, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria, planificar, preparar, licitar, adjudicar por cualquier procedimiento de la LCSP, y ejecutar contratos para el despliegue de servicios públicos innovadores, adquisición y suministro de productos y servicios tecnológicos, así como equipamientos y mobiliario, y la construcción y gestión de infraestructuras innovadoras y/o de base tecnológica.”

Consta en el expediente:

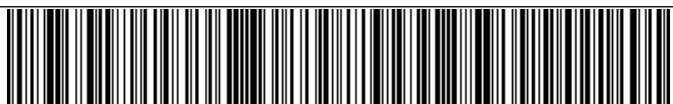
Escritura de constitución de la entidad

Estatutos

Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales

II.- El Gobierno de Canarias, en colaboración con el Cabildo de Fuerteventura pusieron en marcha el 30 de noviembre de 2017 el programa de innovación Canarias Geo Innovation 2030 (CGIP2030), que tiene por objeto la observación del medio aéreo, terrestre y marítimo mediante el uso y combinación de distintas fuentes de datos provenientes de plataformas satelitales, aéreas, drones y sensores terrestres, entre otras, con el fin de diseñar soluciones aplicadas para su gestión inteligente en Canarias y para el desarrollo y ejecución de proyectos de innovación tractores de base tecnológica.

CGIP2030 pretende detectar casos de uso aplicables a los servicios públicos prestados en Canarias, bien por tratarse de problemas no resueltos o bien por la necesidad de ofertar nuevos servicios públicos o mejorar la capacidad y calidad de los existentes que no dispongan de soluciones estandarizadas en el mercado y que puedan resolverse mediante innovación tecnológica, derivada de la observación y ges-





ción inteligente de los datos recolectados.

Tras las Consultas Preliminares al Mercado de CGIP2030 (2018-2021), sus tres retos principales se engloban a su vez en tres ejes estratégicos: I+D+i (Eje 1), Infraestructuras y Equipamientos (Eje 2); y Misiones y Soluciones (Eje 3), según la Matriz de CGIP2030 elaborada tras las Consultas: CGIP2030 está

también alineado con el Plan Estratégico de Innovación 2021- 2027 del Cabildo de Fuerteventura, aprobado por el Pleno de la Corporación el 25 de febrero de 2021, en el que el CGIP2030 se reconoce como uno de sus principales ejes estratégicos.

Gran parte de este proyecto, y de las soluciones previstas en él, ha sido desarrollado a partir del proceso de Consultas Preliminares al Mercado, realizadas entre 2017 y 2021 en el ámbito de programa CGIP2030, en el que participaron en dichas consultas más de 60 empresas con 129 propuestas. Los Informes de las consultas se pueden consultar la página web del programa <https://www.canarias-geo-innovation.com>.

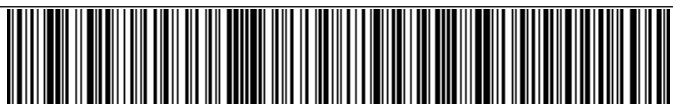
En mayo de 2025 se lanzó la segunda CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA “CANARIAS GEO INNOVATION PROGRAM 2030” DE PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA SA MP (PTFSA), cuyos resultados han ampliado, completado y actualizado los obtenidos en la primera fase.

Entre las actuaciones de dicho programa caben destacar, entre otras, las siguientes:

i. Canarias Stratoport for HAPS & UAS, infraestructura de I+D+i, de uso público y compartido, ya disponible desde 2023 y orientada a la investigación, desarrollo, innovación, integración, operación, mantenimiento y ensayos de plataformas HAPS y/o UAS. Está infraestructura, autorizada por AESA en julio de 2022, está compuesta por una plataforma circular de operaciones de 500 metros de radio, libre de obstáculos, y una pista de 900 metros de longitud, además de las infraestructuras de apoyo necesarias (hangares, sistemas de iluminación, sistemas de comunicación, seguridad, etc.) que permitirán a su vez el despliegue y operación de misiones de observación, comunicaciones y otras de sistemas HAPS y/o UAS. *Canarias Stratoport For HAPS & UAS* abarca una superficie de 1.281.800 m² en la que se pueden distinguir dos grandes zonas. La primera, el área de operaciones aeronáutica compuesta por un área HAPS y un área UAS.

ii. Edificio Polivalente. Centro ISSEC, puesto en marcha en noviembre de 2024, alberga el Centro ISSEC, centro de I+D+i y despliegue de soluciones innovadoras, elemento central para la creación, desarrollo, validación, certificación y operación de soluciones innovadoras en las áreas de seguridad, emergencias, biodiversidad, movilidad, control de infraestructuras críticas y otras soluciones con tecnologías duales, mediante procesos de Data Analytics a partir de datos obtenidos de sensores embarcados en plataformas no tripuladas de vuelo persistente, entre otras fuentes de datos.

iii. Canarias Geo Training Center, centro de formación Centro de formación de Canarias Geo Innovation Program 2030, que pretende la formación en especialidades necesarias para el desarrollo del programa y sus proyectos (pilotos, controladores aéreos, operados de sensores, analistas de misiones, desarrolladores de software y aplicaciones, técnicos de mantenimiento de plataformas y aeronaves, etc., ya que los proyectos del programa requieren de formación técnica específica que, en su mayor parte, no se imparte actualmente en otros centros regionales. Su objetivo es generar, a nivel insular y regional, nuevos y suficientes empleos de valor añadido, así como retener talento local y atraer nuevo talento, para posibilitar el éxito del despliegue de los proyectos previstos en CGIP2030. Dicho objetivo se pretende





alcanzar mediante la formación e instrucción continuada en áreas tecnológicas disruptivas, que se desarrollarán en diferentes acciones y programas, orientadas a alcanzar habilitaciones y capacidades que faciliten la inserción laboral y el desarrollo profesional de los participantes.

III.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

IV.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

V.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

VI.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

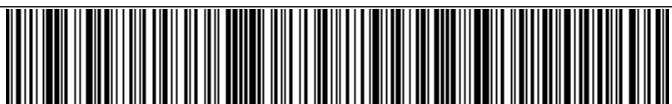
“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”





Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

VII.- El apartado primero y segundo del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estable lo siguiente:

“1. A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

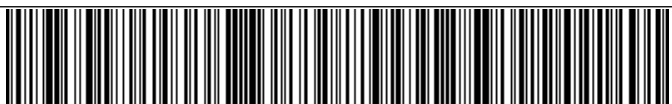
a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.





2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) *Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.*”

Consta en el expediente solicitud de subcontratación, en ella se expone lo siguiente:

Dado que la actuación objeto de esta solicitud es un suministro de equipamiento y puesta en marcha, este debe ser adquirido mediante licitación pública, por lo anterior se solicita que se autorice la subcontratación de la prestación objeto de subvención hasta un 100%, dado que el suministro y puesta en marcha no forman parte del objeto social de PTFSA, y debe ser realizado por empresas especializadas en este tipo de equipamiento.

VIII.- El Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 74, relativo a la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, establece que:

“1. Las bases reguladoras de la subvención podrán prever una reducción de la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 de este Reglamento siempre que:

a) *La cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.*

b) *El auditor de cuentas lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.*

c) *La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 de este Reglamento, una memoria económica abreviada.*

2. *En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las bases reguladoras prevean el nombramiento de otro auditor.*

3. *En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije.*

4. *El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la*





Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

5. El contenido de la memoria económica abreviada se establecerá en las bases reguladoras de la subvención, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

6. Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, el régimen previsto en este artículo y en el artículo 80 de este Reglamento se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables.

De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.”

IX.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

X.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

XI.- Asimismo el artículo 19.1 del Decreto 212/1991, establece que los directores generales, en el área de actividad que tengan encomendada, desempeñan las atribuciones que se especifiquen en el correspondiente reglamento orgánico, elaboran las propuestas de planes y programas de actuación e instruyen y formulan la propuesta de resolución en los procedimientos en que deban resolver las viceconsejerías a que estén adscritos o, en su defecto, los titulares de los Departamentos.

XII.- A su vez, el artículo 22 del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que la Dirección General de Coordinación Orgánica y Proyectos Estratégicos, bajo la dependencia directa de la Viceconsejería de la Presidencia, es el órgano de gestión de las competencias de coordinación orgánica y proyectos estratégicos aprobados por la Presidencia del Gobierno, así como de evaluación de los programas y políticas públicas.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,



INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, al PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA (PTFSA), destinada a sufragar gastos para la creación de un aula interactiva, en el marco del proyecto estratégico Smarthub360 por importe de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL (149.000,00) euros, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.41.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G2061 “Proyectos Estratégicos”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de diciembre de 2025 hasta el 15 de noviembre de 2026 ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

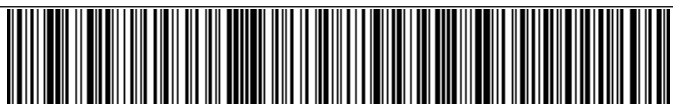
De conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 22.2.d) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, al PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA (PTFSA), destinada a sufragar gastos para la creación de un aula interactiva, en el marco del proyecto estratégico Smarthub360 por importe de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL (149.000,00) euros, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.41.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G2061 “Proyectos Estratégicos”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de diciembre de 2025 hasta el 15 de noviembre de 2026 ambos inclusive.





Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Director General de Coordinación Orgánica y Proyectos Estratégicos.

David Pérez-Diónis Chinaea.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PEREZ DIONIS CHINEA - DIRECTOR/A GENERAL
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 18/12/2025 - 14:54:01
Fecha: 18/12/2025 - 14:49:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

06f06Ca3bh1Pzc_h5AFvSL05rvn80p-1a



El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 14:56:11